

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. INE/CQD/02ExtU/2014

Minuta de la Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 23 de mayo de 2014.

**Orden del día**

- 1. Lista de asistencia**
- 2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**
- 3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de quejas y denuncias, identificadas con los números de expediente:**
  - 3.1 SCG/QPRI/JL/DGO/010/PEF/34/2012**
  - 3.2 SCG/QPAN/JD14/DF/113/PEF/137/2012**
  - 3.3 SCG/QPAN/JD01/NL/145/PEF/169/2012**
  - 3.4 SCG/Q/CG/61/2013**
  - 3.5 SCG/Q/CG/111/2013**
  - 3.6 SCG/Q/CG/15/2014**
  - 3.7 SCG/Q/CG/16/2014**
  - 3.8 SCG/Q/CG/24/2014**
- 4. Revisión y, en su caso, aprobación de las minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias del otrora Instituto Federal Electoral, correspondientes a las siguientes sesiones:**
  - 4.1 Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias de 2014, celebrada el 18 de marzo de 2014**

- 4.2 Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias de 2014, celebrada el 3 de marzo de 2014**
- 4.3 Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias de 2014, celebrada el 18 de marzo de 2014**
- 4.4 Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias de 2014, celebrada el 3 de marzo de 2014**
- 4.5 Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias de 2014, celebrada el 2 de abril de 2014**

**5. Revisión y, en su caso, aprobación de la minuta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de abril de 2014.**

**6. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por la coalición Por el Bien de Nayarit, el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente SCG/PE/PBN/JL/NAY/7/INE/23/ 2014.**

En la Ciudad de México, siendo las once treinta horas del día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, los Consejeros Electorales Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Luis Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Alfonso González Godoy, y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria Urgente, de carácter privado, de la Comisión de Quejas y Denuncias, solicitando al Secretario Técnico de la Comisión que verificara el quórum legal para sesionar.

**Mtro. Alfonso González:** Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, y la Presidenta de la Comisión, por

lo tanto, con fundamento en lo que establece el artículo 19, párrafo dos del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, hay quórum legal para sesionar. Asimismo, en representación de la Secretaría Ejecutiva, se encuentra presente la maestra Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica del Instituto, y en representación de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, el licenciado Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico dar lectura al orden del día.

**Mtro. Alfonso González:** Indicó que en el orden del día se encuentran listados seis puntos, mismos que leyó.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Pidió al Secretario Técnico consultar, en votación económica, si se aprueba el orden del día.

**Mtro. Alfonso González:** Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias la aprobación del orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Indicó al Secretario Técnico proseguir con el orden del día.

**Mtro. Alfonso González:** Señaló que el siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación de ocho proyectos de resolución, correspondientes a los procedimientos ordinarios sancionadores identificados en los puntos 3.1 al 3.8 del orden del día.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Preguntó a los integrantes de la Comisión si deseaban reservar algún asunto en particular para posterior discusión.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Dijo que votaría a favor de los proyectos, aunque tenía algunas observaciones en las quejas 61 y 111 de 2013; en relación con las otras quejas, sólo tiene observaciones de forma, que de aprobarse enviaría a la Dirección Jurídica para que se incluyeran.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Reservó los asuntos listados con los números 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, es decir, los identificados con número final 34/2012, 137/2012, 169/2012 y 61/2013. Dio la bienvenida a la Consejera San Martín y pidió al Secretario Técnico que sometiera a consideración los asuntos, con excepción de los reservados.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Comentó que en relación con los asuntos 61/2013, 111/2013, 15/2014 y 16/2014, aun cuando no están reservados todos, deseaba hacer una reflexión general sobre el tema de las sanciones previo a su votación.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Aclaró que la reserva que había hecho de los asuntos marcados con los números 3.1, 3.2 y en una parte del 3.3 era precisamente recogiendo las observaciones que por parte de los asesores de la Consejera San Martín se allegaron y que a través de su persona las iba a plantear en la mesa, pero estando presente la Consejera, de viva voz puede hacerlo. Dio la bienvenida al Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Especificó que su comentario era únicamente en relación con el tema de la sanción; en el asunto identificado como 61/2013, se imponen multas a ciudadanos que implican el 22 por ciento y el 33 por ciento de la multa máxima posible a un ciudadano; estas sanciones están bien en cuanto al monto; pero cuando se analiza el actuar de los partidos políticos, que son entes de interés público y que su multa máxima posible como multa, ni siquiera como reducción de ministraciones, es el segundo paso en una posible sanción, que no sea una amonestación pública, se les debería imponer, en cierta medida lo mismo que a los ciudadanos y se impone el uno por ciento de su máximo posible, en un caso que sí contestaron, y en un caso en que cometieron esa conducta se impone el dos por ciento, llegando hasta el tres por ciento del máximo posible.

Explicó que si se comparan las sanciones que están imponiendo a los partidos políticos respecto de aquellas que se imponen a los ciudadanos, considerando que la multa a un partido político puede llegar hasta 10 mil días de salario mínimo, mientras que la multa al ciudadano puede llegar hasta 500 días de salario mínimo, prácticamente son por el mismo monto, por lo que tiene la impresión de que las multas de los partidos son excesivamente bajas; haciendo un análisis conjunto se impone al Partido Acción Nacional, por el incumplimiento de su obligaciones en materia de transparencia, 19 mil pesos cuando a un ciudadano por no dar una información se le imponen 10 mil pesos; se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa de 15 mil pesos, por no haber informado de cuatro personas que duplicaron sus puestos, mientras que al ciudadano se le impone una multa de 10 mil pesos, cuando el partido es un ente de interés público que tiene obligaciones absolutamente claras con la autoridad.

Señaló que se impone al PRI multa de seis mil pesos por no presentar una notificación a la DEPPP, cuando al ciudadano que la entregó extemporáneamente,

que sigue siendo una falta, y no está en desacuerdo con la sanción que se pretende imponer al ciudadano, por algo que dijo a destiempo, se le impone exactamente la misma multa en monto que al partido político por no haber notificado; insistió en que las multas a los partidos políticos debieran incrementarse un poco porque no terminan siendo proporcionales a las faltas y más cuando se analizan ambos en el mismo punto del orden del día.

Aclaró que no dice que si para los ciudadanos se está imponiendo un 22 por ciento de la máxima posible, eso signifique que para el partido se tenga que imponer un 22 por ciento de la máxima posible, pero hay un exceso cuando se le impone el uno por ciento de la máxima posible contra el 22 por ciento de la máxima posible; esta diferencia está muy señalada en el porcentaje de las sanciones, por lo que sería sensato incrementar un poco las sanciones de los partidos para hacerlas más proporcionales al carácter de ente de interés público que tienen, y a la proporción que el COFIPE y a partir de mañana, la LEGIPE establece como sanciones, que sean más acordes las medidas que están adoptando, también como una cuestión de prevención y de corrección de actividades indebidas.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Preguntó al Consejero Electoral José Roberto Ruiz, si deseaba reservar algún asunto en particular para analizarlo.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Respondió que ninguno.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Comentó que toda vez que ese día se había publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma a las leyes secundarias en materia electoral, que entraría en vigor al día siguiente, se podría ver la posibilidad de que se actualizara la legislación en los proyectos.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Preciso que entraba en vigor hasta el día siguiente.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Dijo que sólo era para tenerlo en cuenta.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Sugirió que se podría aprobar mandando a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Directora Jurídica, que se hiciera la actualización en el momento en que entre en vigor la ley, para efecto de subir al Consejo un proyecto que ya esté adecuado, y si se tiene que circular antes al Consejo, subir la actualización correspondiente al propio Consejo, para evitar que esto sea motivo de reserva en el Consejo.

**Mtro. Alfonso González:** Para efectos de la votación, preguntó a la Consejera Favela si reservaría los proyectos de resolución 61 y 111 de 2013.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Respondió que sí.

**Mtro. Alfonso González:** Preguntó a la Consejera Pamela San Martín si deseaba reservar los proyectos de resolución de los expedientes 61 de 2013 y 15 de 2014 o sólo con la referencia.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Los reservó, y comentó que si la votación se conservaba, haría una intervención general porque son asuntos que se relacionan en cuanto al tema, y son el 111 de 2013, el 15 y el 16 de 2014.

**Mtro. Alfonso González:** Indicó que en tal sentido, sólo quedaría libre de reserva el 24 de 2014, por lo que sometió a votación en lo general el proyecto del punto del orden del día 3.8, con las modificaciones que, en su caso, la Secretaría, a través de la Dirección Jurídica, haga de los fundamentos aplicables y de forma que remitió la Consejera Favela.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Preguntó si el comentario que hizo la Consejera Favela tenía que ver con actualizar los fundamentos que en términos generales se están utilizando a la nueva legislación, o cuál era la propuesta concretamente.

**Consejera Electoral Adriana Favela:** Explicó que la propuesta era, inicialmente, que se hicieran algunas correcciones de forma, en general, a los proyectos, y tener consciencia, como lo había recordado la Consejera San Martín, de que ese día se había publicado la reforma y en algún momento se hiciera la adecuación; no en ese instante, porque entraba en vigor al día siguiente, pero como ya se dijo, que cuando se someta al Consejo vaya con la actualización de la legislación.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Consideró que tendrían que remitirse al 3º transitorio de la LEGIPE, que textualmente dice: “Los asuntos que se encuentren en trámite en la entrada en vigor del presente decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio”, así que sería innecesario hacer una especificación de la entrada en vigor o de actualizar fundamentos; en todo caso, reproducir el tercero transitorio, en el sentido de que resuelven conforme a la vigente al momento de su inicio.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Coincidió con la opinión del Consejero Ruiz, porque lo que van a acordar, no hay discusión que tiene que ir fundamentado con la legislación actual; para el momento en que se presente o someta a la consideración del pleno del Consejo General, estarán con otra

legislación que entró en vigor, pero el transitorio establece que los que se hayan iniciado con la legislación actual así tendrán que terminar; en todo caso, hacer la precisión por parte de la Dirección Jurídica de lo establecido en el tercero transitorio; solicitó nuevamente al Secretario Técnico que levantara la votación correspondiente al asunto que no fue reservado.

**Mtro. Alfonso González:** Sometió a votación en lo general, el asunto listado en el punto 3.8 del orden del día, incorporando las observaciones que presenta la Consejera Favela.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/Q/CG/24/2014 con las observaciones presentadas por la Consejera Electoral Adriana Favela.**

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Puso a consideración de los Consejeros la discusión de los asuntos reservados, iniciando en orden, con el identificado en el punto 3.1. Preguntó a la Consejera Pamela San Martín, si deseaba hacer las observaciones que hizo llegar.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Explicó que en este asunto, el PRI presenta una denuncia en la que se señala, tal cual se transcribe en el proyecto, que con fecha 28 de enero de 2012 los ciudadanos Rogelio Alonso Vizcarra, delegado en Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social y Francisco Esparza Hernández, delegado en Durango de la CONDUSEF asistieron a un evento, y hace toda la narración de un presunto uso indebido de recursos públicos por parte de estos servidores públicos; el resto de la queja nada más narra eso; sin embargo, el procedimiento se inicia únicamente en contra de Rogelio Alonso Vizcarra, delegado en Durango del IMSS, no así en contra de Francisco Esparza Hernández, delegado en Durango de la CONDUSEF; en el proyecto no viene ninguna referencia a por qué no se inició, en su caso, alguna investigación contra el Delegado de la CONDUSEF; de haber alguna razón para no haberlo hecho, tendría que venir explicado en el proyecto porque forma parte de la queja y por ende debe formar parte de la Litis; si no hay una razón, debería devolverse para realizar la investigación conjunta, relacionada con estos dos servidores públicos, porque incluso la cuestión es que es un asunto en el que se pudieran, en su caso, desvincular, si no existe una razón para no haber emplazado y seguido un procedimiento contra el segundo servidor público.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Indicó que estaba a discusión el punto que plantea la Consejera San Martín.

**Mtra. Rosa María Cano:** Explicó que, en dicho asunto, si bien la parte quejosa que es la representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, en los hechos de su denuncia señala que con fecha 28 de enero de dos mil doce, Rogelio Alonso Vizcarra, delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social y Francisco Esparza Hernández asistieron al evento del cual se da cuenta en la queja, es de hacer notar que el delegado de CONDUSEF en Durango, así como los demás mencionados sólo fueron señalados de manera genérica, es decir, no hubo un hecho imputable de manera directa a los mismos, contrariamente a lo que ocurre con el que era delegado del IMSS. En ese tenor, la autoridad instructora consideró emplazar únicamente a Rogelio Alonso Vizcarra, que era el delegado, toda vez que como se puede advertir de la queja de mérito, es a este ex funcionario público a quien se le atribuyen los hechos denunciados; aunado a lo anterior, no debe pasar inadvertido, para esta autoridad, que formuló diversas diligencias y de todos los indicios obtenidos no hubo ninguno que pudiera ser atribuido al delegado de CONDUSEF en cuanto a los hechos denunciados; por eso se llegó a la conclusión de no sancionar al Partido Acción Nacional, en virtud de que no se dio ninguna infracción que se haya advertido de la investigación, y esa es la razón por la cual no se emplazó y no se llamó al procedimiento al entonces delegado de CONDUSEF.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Comentó que ése era un acuerdo dictado en el transcurso del procedimiento, y era una explicación de por qué no y por lo mismo tendría que estar incluida en el proyecto; sería una cuestión que es importante que la Dirección Jurídica tome en consideración, porque conoce las resoluciones anteriores que eran mucho más largas que las actuales, y se ha buscado economizar las palabras y hacer resoluciones más cortas, pero en esta búsqueda de tener resoluciones más cortas, se está dejando de incluir en el proyecto información que es necesaria para generar mayor certeza, es un ejemplo de mayor trascendencia; hay algunos otros ejemplos, en otros proyectos, de información que se parafrasea, que se hace referencia a ella, pero toda la información posible que tendrían está en constancias del expediente, y no vienen referenciados algunos datos en los proyectos, para analizar cuáles son los datos que es importante señalar a la letra en un proyecto; en este caso en particular, es importante que esa mención se explicita en el proyecto y que quede claro por qué, si en los hechos de la queja señalan a dos servidores públicos, en el fondo solamente se pronuncian respecto de alguno, lo que daría más solidez al proyecto.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Manifestó acuerdo con la propuesta de la Consejera Pamela San Martín, sería una cuestión de precisión y no tendría, necesariamente, que investigarse ni emplazar al otro funcionario.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Señaló que según la lectura que realizó, tanto del expediente, como del proyecto en sí, el delegado de CONDUSEF, al que refiere la Consejera San Martín, es mencionado como muchos otros funcionarios locales, incluso, candidatos en aquel entonces a senador y a diputado local; en la narrativa de los hechos de la denuncia se menciona la participación de muchos funcionarios municipales, locales y quienes aspiraban a algún cargo público, y considera que la denuncia iba dirigida exactamente al entonces Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Partido Acción Nacional, esa es su apreciación; si los Consejeros Electorales con el ánimo de abonar a una mejor resolución... no se opondría, sin embargo, considera que la denuncia está directamente dirigida a actos realizados por el entonces Delegado del Seguro Social.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Dijo que apoyaba la propuesta de especificación que proponía la Consejera San Martín, y que estuvo bien el tratamiento en la resolución de las mínimas molestias a los ciudadanos por parte de la autoridad electoral, en el marco de derechos fundamentales; se cumplió con el principio de mínima intervención o molestia.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Pidió al Secretario Técnico que procediera de conformidad a la votación del asunto.

**Mtro. Alfonso González:** Sometió a votación el primer asunto reservado, con las incorporaciones sugeridas en cuanto a que se detalle que, si bien se señala al Delegado de la CONDUSEF, no se tiene como destacadamente denunciado y por la mínima intervención de la autoridad.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/QPRI/JL/DGO/010/PEF/34/2012 con las adecuaciones señaladas.**

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** El siguiente punto también fue reservado por la Consejera Pamela San Martín, por lo que le concedió el uso de la palabra.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** En relación con este caso, relativo a una capacitadora electoral a la que se le atribuye haber distribuido propaganda del Partido Revolucionario Institucional porque presuntamente un representante de este partido se la dio para repartir, comentó que su preocupación no tenía que ver específicamente con el fondo respecto a si se acreditó, es decir, no hay elementos, pero éste es uno de los casos en los que habría mucha más claridad en el proyecto si constaran algunas partes más textuales de las actas que

se levantaron en el Consejo Distrital dentro del proyecto, porque sin tener oportunidad de revisar el expediente, de la información que viene en las actas no se desprende esto, porque hace tiempo conoció el asunto y las actas que originalmente se elaboraron; la cuestión central es una reflexión jurídica en torno a la Resolución. A la ciudadana Lissette Magaña Cadena se le buscó en su domicilio y no la encontraron, se volvió a buscar en su domicilio y no la encontraron, y la gente que contestó a los notificadores, dijo que no sabía, que en el piso de abajo vivía alguien pero no sabían quién era, que habían dejado de rentar algunas personas y a ella nadie la conocía en ese lugar; el jurídico, para tener certeza sobre la persona buscada, decidió solicitar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación, a la Unidad de Fiscalización, al IMSS, al ISSSTE, a la CFE y a TELMEX, los datos de esta mujer y nadie dio datos; como nadie dio datos, se regresó al mismo domicilio donde originalmente no se le había encontrado y se decidió emplazarla dejando un citatorio, las cédulas, siguiendo las formalidades para cuando no se encuentra al requerido; el problema es que nunca se tuvo claridad respecto de que ese domicilio fuera el domicilio de la ciudadana buscada.

Continuó explicando que, sin embargo, se emplazó, no compareció al emplazamiento, se le notificó la vista para alegatos, misma que no contestó y se declara infundado el procedimiento; no se le está afectando con la decisión que se toma, pero su duda absolutamente procesal es cómo pueden declarar fundado o infundado un procedimiento en el que no dieron oportunidad a la parte de ser escuchada, es decir, no se cumplió con la formalidad de ser oído y vencido en juicio, con independencia de que la Resolución sea infundada; porque si hubiese resultado que de las actas de Consejo Distrital la información fuera diversa, hubieran declarado fundado sin haber respetado la garantía de audiencia y defensa; no está segura, por la cercanía de tiempo, de cuál sería la mejor solución jurídica para atender esta dificultad de emplazamiento, no tiene claro en este momento qué se debió hacer exactamente, pero declarar que sí se notificó, que sí se emplazó, que sí se le dio vista para alegatos y que, por ende, se pronuncian sobre el fondo, jurídicamente no es lo más pulcro que podrían hacer, por lo que apeló al conocimiento y pulcritud jurídica de los tres integrantes de la Comisión, y del señor Secretario Técnico, que pudieran abonar a esa reflexión, y por supuesto, de la Directora Jurídica y del Director, que también ve cuestiones jurídicas; esperaría que entre todos pudiese haber una reflexión, y sin tener en este momento una claridad sobre cuál debió haber sido la vía procesal, tiene dudas de que se haya seguido la vía procesal adecuada.

**Mtra. Rosa María Cano:** Explicó, respecto de las constancias que obran en autos sobre esta persona física, que el primer domicilio al que se acudió fue obviamente el que dio la Dirección del Registro Federal de Electores, el que tiene en su credencial; en la primera ocasión no se pudo llevar a cabo la diligencia y se trató

de constatar si había algún cambio de domicilio; al no encontrar que hubiese ningún indicio de cambio de domicilio se volvió a constituir en el propio domicilio, porque de la investigación que se hizo no hubo ningún indicio que señalara que no era su domicilio y era el que oficialmente tenía la Credencial de Elector cuando la dieron de alta en DECEYEC; era el domicilio oficial que tenía tanto en el Registro como cuando fue contratada; esa fue la razón por la cual una vez que se hicieron todas las diligencias de constatar el domicilio o si había algún indicio de cambio de domicilio y al no encontrarlo se llevó a cabo la diligencia en el mismo, porque de otra forma no había certeza de dónde poder ubicar el domicilio; si no se cree a nuestro Registro Federal de Electores sobre el domicilio que está dando...; se hizo el cercioramiento del domicilio también en la segunda diligencia, y eso es muy importante señalarlo, en la segunda diligencia, en la que se lleva a cabo el emplazamiento, se hace un cercioramiento del mismo, se verifica la calle, el número, se pregunta a los vecinos, etcétera; esa es la razón por la cual se sostiene en esos términos el proyecto.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Dijo que respecto del emplazamiento, tendrán que ver las constancias; preguntó si se tenía ahí.

**Mtra. Rosa María Cano:** Respondió que sí.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Comentó que revisaría las constancias para dar una opinión, pero la Consejera San Martín había tocado una cuestión interesante, que había sido una de las observaciones que ya se habían hecho por los integrantes de la Comisión, respecto a insertar las actas circunstanciadas, que quedaron muy chicas y no se pueden ver, y abonaría a que hubiera mayor claridad; también se percató, al momento de revisar este asunto, y ahí es necesario poner un poco de atención, respecto a una observación, con mucho respeto, en el sentido de que en el proyecto se hace una reseña de las declaraciones de cuatro personas que precisamente iban dirigidas a tratar de evidenciar la existencia de la falta cometida por la capacitadora, pero había, si no mal recuerda, nueve personas que declararon, de las cuales cuatro iban en ese sentido y cinco no; recalcó que hay que valorar todas las pruebas, con independencia de donde lleven, no nada más valorar aquellas pruebas que llevan a un punto en específico, porque se podría ver una especie como de sesgo; entiende que este asunto ya pasó varias veces por la Comisión, que primero venía fundado, ahora es infundado; pero sí era necesaria una reestructuración, un poco más a fondo, para tener estas dos visiones; si de nueve testimonios, cinco declaran que no tienen ningún conocimiento de la irregularidad, sería importante por lo menos hacer referencia a eso y tenerlo como un elemento más, para apoyar la circunstancia de declarar infundada la queja y no solamente ir con los

testimonios de aquellas personas, que son cuatro, que dicen que pudo haber algún tipo de circunstancia aparentemente irregular

Por lo anterior, pidió a la Dirección Jurídica que por lo menos, incluyan un párrafo donde diga, en resumen, el testimonio de las otras cinco personas que también declararon, pero que dicen que no les constan directamente los hechos, y según recuerda decían: “Sí estuvimos en el Consejo, hubo una capacitación, sí se dieron las actividades, pero yo no vi nada”; si ya se integraron, nada más era para recalcar esta circunstancia y retira la cuestión de que se inserte; recordó que hay que valorar todo el cúmulo probatorio, con independencia de dónde lleve; como juzgadores saben que se empieza a valorar y cuando se hace la valoración en su conjunto se tendrá algún camino que seguir; estaría de acuerdo con el proyecto, pero pidió que hicieran un poco más grande el espacio para las actas para que se puedan consultar con mayor claridad; revisará la notificación.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Señaló que no sabía si la Directora Jurídica o una vez que la Consejera realizara la verificación de las constancias, pudiera comentar cuáles son las circunstancias en las que se llevó a cabo el emplazamiento para confirmar, en el caso, que sí se reunieron los requisitos necesarios para ello.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Expresó que no deseaba generar una polémica sobre la reflexión que formuló la Consejera San Martín sobre, a su vez, la concepción en que está diseñado el tema de las notificaciones en el derecho electoral mexicano; estima que hay bastante racionalidad en que ante el supuesto de no encontrar a un ciudadano o a un sujeto a notificar, se prevea la posibilidad de volver a acudir y notificarlo con cédula, fijándola en el domicilio; se tienen razonablemente elementos para pensar que ahí es su domicilio, porque de no poner un momento en que se agotan los intentos de la autoridad por notificar, estarían entrando a una exigencia al infinitum de buscarlo, encontrarlo; tiene que llegar un punto en el que se demuestre que se han realizado los esfuerzos suficientes y quedaría para la reflexión todo lo que ello implica para el ámbito de los derechos fundamentales, que se resuelva sin que alguien haya sido escuchado; no es el caso de que haya una sanción para esa ciudadana, pero quedaría para la reflexión jurídica, en general, de todos los operadores de las normas si están en un camino correcto; hoy por hoy se ha dado un tratamiento a estos supuestos y, sobre todo, ubica la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación que dispone que a la segunda visita si no se encuentra la persona, se le notificará por cédula; el tema sería amplio y el debate también, pero con las normas que se tienen está bien dado el tratamiento al caso concreto.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Aclaró que en ningún momento piensa que se debió haber buscado más veces a la persona; no piensa en una búsqueda infinitum, de hecho trató de hacer la narración de todas las acciones que el Jurídico hizo para tratar de localizar a la ciudadana; no nada más fue al domicilio, no la encontró y le notificó, sino que fue al domicilio, no la encontró, le pidió a CFE, a la DECEYEC, a la DEPyPP y a TELMEX, y trató por los medios a su alcance de encontrar a la ciudadana, pero no tuvo más información; en ningún momento dice que el Jurídico fue omiso; la duda jurídica tiene más que ver con que si fueron la primera vez al domicilio y dijeron que no conocen a la persona, sin duda se cercioraron que el domicilio coincidía en cuanto a que es la casa tres de la calle Benito Juárez de la Colonia San José, y que tiene la fachada roja, etcétera; no hay ninguna duda de que se hizo bien la notificación en cuanto a las características que debía tener la cédula; pero de la información que dan respecto a si ese domicilio efectivamente corresponde a esa ciudadana o no, lo que dicen es: “No tengo datos para decirte, o sea, la señora no vive aquí, la casa está deshabitada acá abajo; había gente que vivía, pero ya no vive”; no se puede presumir que ese sea su domicilio sólo a partir de nuestro Registro Federal de Electores; el Registro lleva a buscarla ahí, pero la información que se coteja lleva a decir lo contrario; al decir lo contrario no sabe si lo correcto era notificar por estrados, si era dejar sin materia, no está segura cuál era la salida correcta.

Insistió en que no tiene que ver con las acciones que se hicieron, sino que tiene dudas de que procesalmente haya sido correcta la salida, que haya sido la solución que se debió haber dado a un problema real que se enfrentó; la realidad fue que se buscó a la ciudadana, se hizo todo lo posible por encontrarla, pero no se encontró y se dejó una cédula en un domicilio, porque formalmente se tenía que ése es el que estaba inscrito en el Registro; la parte de dónde se dejó la cédula y dónde se le notificó, es la parte que le resulta jurídicamente dudosa, porque no ha tenido oportunidad de reflexionarlo más, no es que se deje en el limbo y no se resuelva; en ningún momento significa que se busque dos mil veces hasta el día que se le encuentre.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Explicó que, revisando el expediente, cuando se hace el acuerdo de admisión a trámite de la queja, se hace una serie de requerimientos y en contestación a los mismos, el Vocal Ejecutivo de la Junta 14 Distrital, dice que en relación con el expediente de Lizette Magaña Cadena da fe que se desempeñaba como capacitadora electoral; y también que, según los datos de su credencial de elector registrados en su expediente en esa Junta Distrital, dicha persona tiene su domicilio en determinado lugar geográfico, y que es precisamente el que se tomó como base para hacer la notificación; a ese lugar se tenía que hacer la notificación y todavía no llega a la primera notificación, pero tendrían que revisar que si desde la entrada dicen que ahí no vive, no se

tendría que haber insistido; tal vez es la duda de la Consejera Pamela San Martín; pero si había algún tipo de circunstancia que hacía un poco dudoso si ahí vivía la persona o no, por eso fueron la segunda ocasión; se supone que es el mismo domicilio que ella tenía registrado en su Credencial para Votar con Fotografía.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Señaló lo que se dijo en cada una de las veces que fueron al domicilio: La primera vez se cercioraron que era el domicilio, y la persona a la que se pregunta contesta: *No creo poder darle muchos datos, porque acabo de llegar a vivir, incluso estoy pintando la parte de arriba y las personas que viven abajo no sé cómo se llaman, ya que toqué en su puerta y no hay nadie*, primera búsqueda; de ahí se hacen todas las búsquedas y regresan al mismo domicilio, y dicen: *No conozco a la persona que busca, ya que están rentando la parte de abajo de la casa y no vive nadie ahí; está deshabitada, ya tiene tiempo que está sola la parte de abajo*, sin aportar más datos; la última vez que van dicen: *No conozco a la persona que busca y, que yo sepa, aquí al lado rentan y han vivido varias personas. No sabría decirle de la persona que busca*; otra persona dijo: *No, joven, no ubico a la persona que busca y eso que llevo viviendo mucho tiempo aquí en la colonia; en esta casa rentan y no conozco a las personas que viven ahí*, sin aportar más datos.

Precisó que por el contexto en el que las personas a las que se les preguntó dicen que al parecer esa persona no vive ahí, es que le surge la duda, entendiendo que están todos estos elementos y si no hay mayor preocupación dentro de los integrantes de la Comisión sobre la forma en que se hizo, se podría desarrollar un poco más la explicación que la Directora Jurídica acaba de dar, de por qué llegó a la conclusión de notificar en ese lugar; tal vez pueden fortalecer un poco ese argumento, en torno a los elementos que, de hecho existen, para presumir que ese era el domicilio donde estaría, con independencia de las cuestiones que señaló que le preocupan; tal vez eso podría generar un poco más de certeza en el proyecto.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Consideró, como inicialmente lo manifestaba la Consejera San Martín, que jurídicamente el emplazamiento cumple con los requisitos que se exigen para considerar un llamamiento a procedimiento de manera legal; como ya se ha dicho, la información recabada respecto al domicilio fue derivada de documentos oficiales, como es el Padrón Electoral, además de los requerimientos que se hicieron por parte de la Dirección, como comentó la Consejera, a la Comisión Federal de Electricidad, TELMEX y algunas otras, que tienen los domicilios que sus clientes proporcionan; pero además existe el expediente personal como servidora del Instituto, en donde aparte de los documentos que se aportaron en el momento hay una declaración propia de la ex servidora en cuanto a su domicilio; con todos estos elementos se tiene la certeza

jurídica de que el domicilio al que se acude al emplazamiento es el que le corresponde, y derivado de las informaciones que dieron los vecinos del lugar, dicen: *Yo creo. No la conozco*, son informaciones que no pueden dar certeza de que efectivamente en ese domicilio que dicen está desocupado no es el que indica la persona; considera que se cumple con las formalidades legales para todo emplazamiento y de ahí iniciar el procedimiento que concluya hasta el proyecto que ahora se somete a consideración; si estiman que para una mayor fortaleza del proyecto se haga una descripción aún más detallada, tanto de las asistencias al domicilio, de los documentos recabados, que sí está, pero tal vez mencionar lo del contenido del expediente personal de la funcionaria, de manera que cuando menos en el acuerdo que se tome en la Comisión, se tenga la certeza de que efectivamente se llevó a cabo debidamente el emplazamiento.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Comentó que a partir de la información que dio la Directora Jurídica y de la explicación que dio la Presidenta de la Comisión, también es cierto no hay certeza absoluta respecto de las personas que informan en los domicilios; tal vez no es necesario detallar todas las diligencias y qué fue lo que se hizo y cómo se resolvió, sino que se podría poner el desarrollo de este argumento, incluso señalando que fue con un ánimo garantista el que la Dirección Jurídica hizo las diligencias para buscarla, porque la primera vez no se tenía la certeza de que ahí se encontrara; sería cambiar la forma de frasearlo, porque la impresión que le dio, de origen, es que se fue a notificar donde no vive; las reflexiones que se han hecho por todos los integrantes y por la Directora Jurídica pueden llevar a una conclusión distinta; no se tiene absoluta certeza que vive ahí, pero se tienen todos los elementos formales de que vive ahí, se tiene en el registro, y para garantizar todavía más, porque el ciudadano que se entrevistó dijo no conocerla, se pidió a todas éstas, y está el expediente personal, el SAT dice..., CFE dice..., TELMEX dice..., todos dicen que está ahí y cuando se vuelve a ir, aunque no se encuentra, resulta que nadie da una certeza de que no está ahí, y entonces se da por buena la diligencia; juntando todo lo que se ha dicho, sería un argumento más fortalecido que puede llevar a esa conclusión; por eso decía al principio, que no se opone a la conclusión, pero tiene dudas de si era o no y en este momento la han convencido de que era la salida procesal correcta, pero pediría, si se puede, esas adecuaciones que ayudan a fortalecer el proyecto.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** No habiendo ninguna otra intervención, solicitó al Secretario Técnico que levantara en votación nominal, cómo será el sentido del proyecto.

**Mtro. Alfonso González:** Como lo indica la Consejera Presidenta, consultó a la Consejera Favela si estaba a favor del proyecto, con las modificaciones propuestas.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Respondió que sí.

**Mtro. Alfonso González:** Preguntó al Consejero Electoral Ruiz.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Respondió que también.

**Mtro. Alfonso González:** Preguntó a la Consejera Galindo.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Respondió que estaba de acuerdo.

**Mtro. Alfonso González:** Informó que el proyecto fue aprobado por unanimidad, con las adecuaciones propuestas en la mesa.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/QPAN/JD14/DF/113/PEF/137/2012, con las adecuaciones propuestas en la mesa.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Enseguida pasó a la discusión y análisis del asunto reservado, identificado en el orden del día con el punto 3.3, y toda vez que la Consejera Pamela San Martín hizo llegar algunas observaciones, le concedió el uso de la voz.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Expresó que este asunto es un tanto complicado respecto a los hechos denunciados y cómo está resuelto; hay una primera parte que se tendría que explicar en el proyecto; el denunciante alega un conjunto de cuestiones, pero cita diversos artículos, que son los que él estima presuntamente violados; si uno lee esos artículos es muy claro por qué no aplican a los hechos de su denuncia, sin embargo, no se hace ninguna referencia en el proyecto a que no tienen relación y se interpretaron los hechos, pero quien vio el derecho fue la autoridad, los hechos dicen esto y estas son las violaciones materia de investigación, pero no hay ninguna referencia y, por ejemplo, el denunciante dice que se violó el 228.5, el 134 de la Constitución sin que haya ningún argumento en la queja que lleve a siquiera presumir por qué pudieron haberse violado esos artículos en particular; sería necesario hacer un pequeño argumento, incluirlo en el proyecto para fortalecer y dejar clara esta cuestión.

Por otra parte, señaló que en los hechos de la queja hay algo que no es del todo claro, porque parece quejarse de una propaganda en contra de su candidato y además del uso de la Lista Nominal en unos desplegados que salieron; sin

embargo, respecto de esta propaganda en contra no hay una sola mención en el proyecto, sobre por qué eso no se investigó; entiende que hay una razón que puede ser muy sencilla, que es falta de legitimidad por parte del propio partido para alegar denigración o calumnia que en ese momento todavía podía alegarse en su contra, nada más que esa cuestión no está señalada en el proyecto, y aceptando que no es del todo claro en la queja, al ser una parte de las cuestiones que se están alegando, se podría hacer una referencia, porque en este caso ni siquiera tendrían por qué investigarlo, no hay una legitimación por parte del partido para haber alegado esto a favor de su candidato o del coordinador, pero se podría hacer una referencia y eso dejaría totalmente atendidos todos los hechos que fueron materia de denuncia, por un tema de exhaustividad.

**Mtra. Rosa María Cano:** Sobre la parte de denigración, indicó que no se emplazó por ello, porque no se podría hacer un pronunciamiento de fondo al respecto; atendiendo a la observación de la Consejera San Martín, en la parte genérica de los artículos que nada más enuncia, pero que no están concatenados con ninguno de los hechos materia de la denuncia, se podría hacer ahí una referencia genérica de por qué no se inició por denigración; pero en la parte de fondo, no es parte de la Litis, no se emplazó, y se tendría un problema procesal; en una parte genérica sí se podría atender el punto; hizo hincapié que no fue emplazado, no se inició por ello, y habría un problema procesal si se quisiera hacer en el fondo.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Difirió de la observación de la Consejera San Martín, porque como dijo la Directora Jurídica, el tema de la denigración no fue objeto de mención en los hechos, sino el uso del listado, de modo que hacer una precisión de por qué no, sería atípico en un proyecto; decir por qué no se está considerando el tema de la denigración o calumnia sin necesidad, sería algo, por lo menos para él, extraño cuando ya el tratamiento de los hechos, de las infracciones de la normatividad aplicable, se conducen por la temática del uso indebido del Listado Nominal.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Comentó que si les parece que no procede, no lo estaba pensando como un pronunciamiento de fondo, sino como una referencia, de la misma forma que la referencia de decir por qué ciertos artículos si bien se invocan, no tienen ninguna relación con los hechos, es una cuestión que puede ir antes del pronunciamiento de fondo sin formar parte de la Litis; nuevamente entran a un dato que siempre es relevante, que es poner en el proyecto por qué infracciones específicas se emplaza, porque esos son datos que procesalmente pueden ser útiles; la idea es ponerlo en general, precisamente por un tema de exhaustividad; si no lo señalara en la denuncia, no pediría que se hiciera ninguna referencia porque no tiene por qué decir todas las posibles infracciones habidas en el mundo relacionadas con eso, porque no se van a

investigar; en este caso, sí hay una referencia en la queja y de ahí deriva, un poco para tener fundado y motivado todo acto de autoridad, es en esa lógica y en una lógica de exhaustividad, sin que esto implique entrar a fondo, ni pedir que se reemplace o se devuelva; es solamente una referencia para atender todos los hechos que fueron materia de la denuncia, es darle respuesta a una petición que fue formulada a la autoridad; lo pone a consideración de la Comisión, pero es la lógica de hacer ese pronunciamiento.

Por otra parte, dijo que se comentaron con el Secretario Técnico algunas precisiones de forma, que se podrían impactar en el proyecto; y una última, es que correspondería dar vista a la Unidad de Fiscalización, porque hay un gasto que debe ser contabilizado, no saben si este gasto fue reportado o no, y era una costumbre dar vista a la Unidad de Fiscalización, para que se verifique si fue reportado como gasto; si no fue reportado como gasto se inicia el procedimiento, pero es de dar una vista a la Unidad de Fiscalización en ese sentido.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** En cuanto a la denigración a que refiere la Consejera San Martín, estimó que las frases que pudieran ubicarse con ese calificativo o como denigrantes saltan en el expediente, de los desplegados o de las inserciones, que es lo que da lugar a que surja la queja; pero no tanto como parte de la Litis; los hechos, incluso los relevantes para de ahí partir a fijar la Litis y entrar al estudio del caso en particular, no serían los que se puedan considerar como denigración; cuando se lee el contenido de esas inserciones, se advierte que fueron publicadas en periódicos de circulación en el estado, pero no considera que pueda llevar a una inclusión en el cuerpo del proyecto, así como lo comenta el Consejero Electoral Ruiz; sin embargo, ese punto también, al momento de que se someta a votación, se considerará; por cuanto a la propuesta de un nuevo resolutive, para dar vista a la Unidad de Fiscalización, no lo ve mal porque, efectivamente, de ahí pudiera advertirse si ese gasto para la publicación fue reportado o no; pero también queda a consideración de los Consejeros Electorales. Pidió al Secretario Técnico someter a votación el proyecto, haciendo énfasis en las propuestas de la Consejera San Martín, de agregar un resolutive y las cuestiones de forma.

**Mtro. Alfonso González:** Sometió a consulta, en votación nominal, si se aprueba el proyecto propuesto, con las incorporaciones sugeridas por la Consejera Pamela, en el sentido de incorporar un resolutive para ordenar la vista a la Unidad de Fiscalización y algunas cuestiones de forma.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Votó de acuerdo con el sentido del proyecto y con la inclusión de un nuevo resolutive, para dar vista.

**Mtro. Alfonso González:** Informó que el proyecto fue aprobado por unanimidad en sus términos, con la incorporación de las observaciones de forma, y en cuanto a la inclusión del resolutivo, fue aprobado por mayoría de dos votos, con el voto en contra del Consejero Electoral Ruiz Saldaña.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/QPAN/JD01/NL/145/PEF/169/2012, en sus términos, con las observaciones de forma propuestas. La inclusión de un resolutivo para dar vista a la Unidad de Fiscalización se aprobó por dos votos a favor de las Consejeras Electorales Mtra. Beatriz Galindo Centeno y Mtra. Adriana Favela Herrera, con el voto en contra del Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.**

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Abordó el asunto identificado como el punto 3.4, que reservó en relación con lo siguiente: En el proyecto que se somete a consideración, se propone un desglose por cuanto hace a dos de los presuntos infractores, en el sentido de revocar el desechamiento, pero con los matices que enseguida comenta; previo a mencionar su propuesta, sólo para ubicar el caso, se propone en el proyecto desechar por cuanto a 11 denunciados por haberse llevado a cabo de manera incorrecta las notificaciones; sin embargo, se advirtió al momento de revisar las constancias, que dos de esas notificaciones eran correctas, de ahí que no proceda su desechamiento, cuestión que fue advertida por los Consejeros Electorales que integran la Comisión a la Dirección Jurídica, quien acogió la propuesta; de ahí que se proponga el desglose por cuanto hace a esas dos personas que consideraron fueron debidamente notificadas; está de acuerdo en ello, pero con los matices que enseguida comentará: Considera que más que basarse, para ese desglose, en el criterio sustentado en la jurisprudencia que se cita en el proyecto, dadas las peculiaridades que presenta el asunto, la decisión debe ordenarse con base en dos puntos: Por una parte, atendiendo al derecho fundamental de pronta impartición de justicia respecto del resto de los ciudadanos y personas morales con las cuales se inició el procedimiento; y por otra, para brindar certidumbre sobre su situación jurídica al resolver los asuntos respecto de los cuales ya se cuenta con los elementos necesarios para ello al haberse agotado la indagatoria correspondiente.

Explicó que este procedimiento ordinario sancionador se inició a partir de la vista dada por la Unidad de Fiscalización, con el fin de investigar la presunta comisión de infracciones protagonizadas por 19 personas, quienes en lo individual y de manera independiente omitieron cumplir con los requerimientos formulados, con motivo de los procesos de verificación de los gastos erogados por los partidos políticos; en ese sentido, si bien la pretensión inicial se finca en sancionar un mismo tipo de conducta, lo cierto es que ésta se actualizó de forma autónoma y

aislada por cada uno de los presuntos infractores; de ahí que la escisión planteada no implique el riesgo de que con motivo de la investigación subsistente pudieran surgir elementos que eventualmente incidan en la responsabilidad del resto de los supuestos infractores contra los cuales se inició el procedimiento que les concierne; por el contrario, de escindir estos dos supuestos de infracción, tendría que rechazarse el proyecto para que se agoten las etapas procedimentales correspondientes, respecto de los dos individuos de los cuales se propone revertir el desechamiento, lo que restringiría injustificadamente la debida impartición de justicia, que es el caso ante un órgano administrativo, lo que realiza la Comisión de Quejas, y la definición de la situación jurídica que debe prevalecer respecto de los sujetos contra los cuales se agotó oportunamente la indagatoria.

En su concepto, son éstos los argumentos que deben acompañar el desglose propuesto; por ello, difiere en que la decisión descansa fundamentalmente sobre el criterio recogido en la jurisprudencia 3/2012 del rubro Procedimiento Administrativo Sancionador, no admite litisconsorcio pasivo necesario, pues no resulta exactamente aplicable a este caso en particular, ya que la no advertencia y la falta de estudio acucioso de los elementos que obran en autos para dar inicio a la investigación, no constituyen elementos objetivos que puedan dar pie a diferir la constatación de una conducta que se presume ilícita, como sí lo son la forma y grado de participación de los presuntos infractores que no parten de la falta de revisión exhaustiva de las constancias que obran en autos; en todo caso, la jurisprudencia que ha citado, sólo aplicaría a mayor abundamiento para justificar el que la medida propuesta no trasgrede la técnica procesal al no actualizarse en esta materia un vínculo indisoluble entre los sujetos investigados, que impida seguir el procedimiento de manera separada; por tanto, y sólo para este último efecto, estará de acuerdo en que se haga referencia al criterio referido, sin que por ello implique una permisón que aliente o pase inadvertida la falta de estudio exhaustivo de las constancias de autos en cualquier etapa del procedimiento.

En conclusión, dijo que está de acuerdo en el sentido del proyecto y en el desglose que se propone, pero bajo los argumentos que acaba de compartir, que se reducirían a que no sólo la jurisprudencia que se cita en el proyecto fuera el fundamento para ello, sino las que ya refirió, y al escindir, no impactar la investigación, sino que se continúe con lo que queda pendiente porque son actos y hechos y, en todo caso, una responsabilidad que no tiene relación con los anteriores.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Manifestó acuerdo con el proyecto; volvió a destacar la circunstancia de que precisamente se estaba proponiendo que se sobreseyera el asunto en relación con 11 personas por una deficiente notificación; ya se analizaron las notificaciones y se llegó a la conclusión

de que pueden salvarse la mayoría de ellas, salvo dos; a la Dirección Jurídica no le corresponde, sino al área de Fiscalización, por lo que pidió que se tomara nota de que hay que insistir en que esas notificaciones se hagan lo más precisas posible; hay algún tipo de deficiencias en los números de los expedientes, algunas cuestiones de imprecisión; sin embargo, se salvan en la mayoría de los casos porque finalmente se entrega a la persona con la que se entendió la notificación, el oficio mediante el cual se está haciendo de su conocimiento la información que se le requiere, pero eso no es lo ideal, sino que las notificaciones cumplan con todas las formalidades, que vean todos los requisitos y que se haga referencia de manera muy clara al número de oficio que se está notificando.

Estimó que también es importante que si dice el notificador que va a pasar a una hora determinada a entender la diligencia, se verifique que precisamente a esa hora que él dijo acuda el actuario notificador a hacer la notificación; aunque Jurídico no las hace de manera directa, las puede revisar una vez que las tenga en el expediente y regresarlas para que las vuelvan a llevar a cabo con todas las formalidades que marca la ley; sería muy interesante antes de que dieran vista a la Dirección Jurídica, para que se cierre ahí la pinza y no dar vista con una circunstancia donde hay una deficiente notificación y la Dirección Jurídica no tenga más que desechar o declarar improcedentes las quejas; está de acuerdo con que se escinda, pero hay que tomar en cuenta estas circunstancias y también exhortar a los compañeros de los órganos distritales a que hagan las notificaciones lo mejor posible, ya tienen formatos, y nada más volverles a recordar cómo se tienen que requisitar cada uno de ellos.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** En relación con este asunto, compartió lo que se ha dicho respecto de por qué se debe hacer un desglose; no le parece que sea un problema, porque efectivamente son independientes entre sí las investigaciones que se realizan; coincidió en lo que se ha señalado sobre las dificultades que se han tenido en el Instituto para hacer buenas notificaciones, y la realidad es que se han hecho muchas acciones, hasta este momento, tratando de buscar mejores notificaciones, aunque ya lo que corresponde en gran medida, como decía la Consejera Favela, es “la supervisión de lo que hizo el otro”; ya se han dado cursos al otro, que es el que va a hacer las cosas, pero hay áreas que son las receptoras, que en algunos casos es Fiscalización, en otros casos es la DEPP, en otros casos es el Jurídico, que reciben apoyo y auxilio de otras áreas; donde se tiene que fortalecer es en no asumir que hicieron bien las notificaciones, cuando se tiene una historia de notificaciones mal hechas, sino asumir que posiblemente no las hicieron bien y mejor llevarse la buena sorpresa de que están bien hechas; pero asumir en un tema de supervisión, porque tiene que haber un momento en el que se ponga punto final a estar subiendo a Consejo o a la Comisión de Quejas asuntos en los que no se puede establecer un reproche

jurídico por una conducta que en muchas ocasiones es evidentemente ilegal por el simple hecho de que hay un error en la notificación.

En otro punto, y para dejar una reflexión, porque no puede no mencionarlo, comentó que no está otra vez segura de que puedan decir que hubo una notificación mal hecha, porque llegaron dos minutos después del tiempo que se puso en el citatorio, si se dijo que llegaba a las 12:00 y llegó a las 12:02, el notificador no es muy astuto para no ponerle que llegó a las 12:00, no tiene un reloj checador; pero más allá de la astucia, no es posible decir que no tuvo oportunidad de escuchar o de conocer el notificado; hay un antecedente que se aprobó en noviembre del año pasado, en el que hacía bastante sentido esto, porque citó a las 13:00 horas de la tarde y llegó a las 11:00 horas de la mañana, y porque no estuvo lo dio por bien notificado; eso está mal, llegó antes de la hora que lo requirió; en otra, citó a las 14:00 horas de la tarde y llegó a las 16:00 horas; nadie tiene por qué esperar dos horas a un notificador; dos minutos, estamos cayendo en un exceso; cinco minutos, estamos cayendo en un exceso; todos los que se dice que estuvieron mal notificados, se está decidiendo por un margen que va entre dos y 20 minutos; tal vez los 20 se puede decir que razonablemente una persona no tendría que haber esperado, pero dos minutos, se cae en una situación un poco extrema de poner a la letra de la ley: “Tuviste que ponerme la fecha y hora exacta a la que llegabas”, y qué bueno que no pusieron segundos, porque quién sabe cuántos más no se llegan a notificar.

Consideró que es una reflexión que vale la pena tener; no necesariamente se tienen que cambiar las cosas en este momento, pero sí valorar si el Instituto va a sostener este criterio, respecto a llegar a ese nivel de formalidad que puede dejar sin tutela administrativa conductas que pueden ser violatorias, porque no le preocupa si tardaron y no le dieron una información, sino que no tienen evidencia respecto de la implicación que tuvo en Fiscalización; pero es un criterio que pueden utilizar en muchas otras ocasiones donde hallan faltas que son graves, incluso, porque no dieron la información en materia de Fiscalización, porque no puede fiscalizar por la ausencia de notificación; resulta que una persona que no quiso dar información, que sí la tenía, pero no la quiso dar porque iba a acreditar otra conducta, resulta que el notificador no tuvo la astucia de no ponerle dos minutos más tarde, y lo dejan sin tutelar; es en ese sentido.

**Mtra. Rosa María Cano:** Reaccionó a dos circunstancias: Celebra que aprueben el criterio del desglose, porque es la primera vez que se implementa en POS, siempre se había implementado en procedimientos especiales, por eso tardaban tanto en la diligencia de los POS, porque tenían que llamar a la totalidad de los sujetos; ante esta nueva reflexión, celebra mucho que se apruebe el criterio procesal, y bienvenido el fortalecimiento de los argumentos; la segunda situación

es sobre las notificaciones y el criterio para determinar la validez de las mismas; uno de los principios que rigen es la certeza, y si el citatorio dice una hora determinada tiene que ser a esa hora, porque si no entra la discrecionalidad, dos minutos sí, pero 20 no, se entra a un ámbito de discrecionalidad que el juzgador no debe tener; la certeza debe de ser lo que conduzca las actuaciones del notificador y de todos; en consecuencia, a lo mejor están siendo muy estrictos, y es una de las cosas por las que todavía se están girando oficios a los Vocales Locales y Distritales y a los auxiliares jurídicos; se va a dar el curso de capacitación de la notificación nuevamente y hacerles hincapié en esto, porque no es que llegó dos minutos tarde, sino que se dota de incertidumbre jurídica al documento; es una reflexión importante, entiende la preocupación de la Consejera San Martín, que se deja fuera de reproche jurídico a alguien que tal vez lo merecía, pero esa es la razón del criterio, y se hará mucho hincapié nuevamente en los cursos de capacitación.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Estuvo totalmente de acuerdo y por eso planteó que en este momento no pretendía cambiarlo; hay un tema de certeza, pero si van a tener una lectura tan estricta, la supervisión tiene que ser todavía más estricta, porque valga la redundancia, es una nueva novedad; esto de que pongan los citatorios dos minutos después no recuerda que lo hayan aplicado; los notificadores tal vez no hacían la cédula, tal vez no hacían el citatorio, tal vez no se cercioraban de a quién buscaban, pero el horario casi siempre lo cumplían, lo asentaban; no recuerda ningún caso en que hayan tenido una situación de esta naturaleza, pero en ese contexto se tiene que llevar todo un curso de notificaciones; se han hecho cantidad de cosas para tratar de mejorar las notificaciones, pero ahora se tiene que hacer énfasis en un punto adicional: Si queda a las tres de la tarde es 15:00, no 15:02, y cuando se revisa en una supervisión lo que hizo el área desconcentrada, no nada más checar todas las demás cosas, también el 15:00, porque si no... Todo esto se puede subsanar si lo ven a tiempo, se repone la diligencia y se notifica otra vez, y se acabó el problema; esto llega a un problema cuando nadie lo supervisó, cuando nadie lo vio y llega aquí y se tiene que sancionar; el problema se puede atacar desde antes sin pelear con la certeza jurídica, nada más que se tenga muy claro que es, valga la redundancia, una nueva novedad que se tiene que atacar, tomar medidas para evitar que ocurra, y que esa sea la razón para no entrar al fondo de un asunto.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Aclaró a la Consejera San Martín, que la inquietud que expresa, la tuvieron los tres Consejeros Electorales que integran la Comisión, y casi pudieron haber expresado lo mismo, pero deben ajustarse a las formalidades de las actuaciones, sobre todo con las que se inician los procedimientos; tan fue su preocupación, que de las oficinas de los tres Consejeros Electorales se avocaron a las constancias, a revisar si algo se podía

salvar; esa era su intención, salvar algunas de ellas, pero solamente lo lograron en dos; también aclaró que en el proyecto se menciona que se desglosa por cuanto hace a una persona física y dos personas morales; cuando intervino hace un momento para manifestar su acuerdo, pero robustecer la parte del desglose, se refirió a dos, porque por cuanto hace a Publimex Espectacular, S.A. de C.V., en un inicio lo habían considerado como salvable, pero de una revisión más acuciosa de las constancias advirtieron que no era posible, ya que el representante legal dijo acreditar su personalidad con un documento extraviado, con su credencial del IFE extraviada, así que no acreditó nada; de ahí que esa notificación, desde su punto de vista y que comparten los demás Consejeros Electorales, es que no se pudo salvar, si le permiten utilizar la palabra; por tanto se pudo desglosar únicamente respecto a dos, a Ángel Mauricio Troncoso Morales y a Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V., que efectivamente fueron debidas las notificaciones; lo de los minutos, insistió, causó preocupación, pero las formalidades del procedimiento se tienen que observar tal cual; además de lo que comenta la Directora, eso daría margen a una discrecionalidad que no es posible; la persona a quien se buscó, con derecho y con justa razón pudiera acudir a una instancia posterior alegando: *A mí me dijeron que iban acudir a las 10:00 horas, yo estuve a las 10:00 horas, no acudió el funcionario, yo me retiré por cualquier razón*, y sería válido para considerarlo en el sentido que lo están acogiendo; es su postura y el Secretario Técnico va hacer una definición respecto a las constancias.

**Mtro. Alfonso González:** Dijo que era una cuestión mínima; la diligencia se entendió, tanto el día que se dejó el citatorio, como el día que se regresó, con una persona que se identificó como la secretaria del representante legal, persona que nunca se identificó porque se asentó que tenía su IFE extraviada; no se tiene certeza de que la persona con quien se entendió la diligencia en las dos ocasiones, una, se llame como dijo llamarse y dos, realmente tenga el carácter de secretaria; con base en estos documentos no se puede tener certeza de que realmente la diligencia fue bien practicada y no se puede tener certeza ni vincular al representante a que cumpla con el requerimiento; por lo mismo es que se sugirió que subsista el desechamiento en cuanto a esta persona.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Comentó que comparten, como ya lo dijo la Consejera Beatriz Galindo, esa inquietud, de no ser demasiados formalistas, que lleve a un extremo donde nunca van a tener por notificado algún tipo de actuación; por eso precisamente, de 11 sobreseimientos propuestos, ya lograron reducirlos a nueve, pero también hay que exigir que se hagan mejor las cosas; hay que insistir, como dijo muy bien la Consejera San Martín, que se hagan las notificaciones lo mejor que pueden desde una primera vez, y que haya también supervisión, para que en cuanto se detecte algún tipo de irregularidad inmediatamente se mande a reponer esa notificación.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Señaló que apoyará la propuesta que se formula, y que se tenga que excluir a Publimex; coincidió plenamente con lo manifestado por la Directora Jurídica, de que en este caso se debe preservar el principio de certeza.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** No habiendo ninguna otra intervención en relación con este asunto, solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación correspondiente, considerando las propuestas formuladas.

**Mtro. Alfonso González:** Consultó a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión si estaban de acuerdo con el proyecto y con las incorporaciones.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Respondió: Sí, a favor.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Estuvo a favor.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Estuvo de acuerdo.

**Mtro. Alfonso González:** Informó que el proyecto fue aprobado por unanimidad, con las incorporaciones puestas a consideración en la mesa, incluyendo quitar del desglose a la empresa Publimex.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/Q/CG/61/2013, con las precisiones formuladas en la mesa.**

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Para continuar con la sesión, indicó que la Consejera Favela reservó el asunto identificado con el 3.5.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Expresó que estaba de acuerdo con el sentido del proyecto, pero deseaba insistir en que deben ser muy cuidadosos, como en el caso concreto, cuando esta queja tiene relación con una Resolución del Órgano Garante; siempre se debe hacer la vinculación, y se está haciendo en este caso, como se sugirió; pero en este caso concreto no hay que perder de vista que también el Comité de Información hizo una serie de requerimientos de manera extemporánea, por llamarlo de alguna manera, es decir, una vez que había transcurrido el plazo para emitir la respuesta correspondiente, eso mismo generó, de alguna manera, que el Partido Acción Nacional también, al momento de hacer las contestaciones que se le estaban requiriendo, obviamente también respondiera fuera del plazo. Como Presidenta del Órgano Garante, está al pendiente e insistiendo que no hagan esto, porque de alguna manera se podría pensar que el propio Comité de Información es el que propició esta circunstancia,

porque finalmente hace que el Partido Acción Nacional incurra en una respuesta extemporánea, aparentemente; pero en este asunto, se le estaría sancionando porque no dio la respuesta de manera oportuna y no tanto por la circunstancia generada por el propio Órgano Garante; quiere dejar esto muy claro, para que no haya ninguna duda de por qué se está proponiendo la sanción y también estaría exhortando al Comité de Información, en su oportunidad, para que ya no haga requerimientos o gestiones fuera de los plazos que marca la propia legislación correspondiente.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Manifestó acuerdo con el proyecto y apoyará la propuesta de la Consejera Favela.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** No habiendo más intervenciones, solicitó al Secretario Técnico que tomara la votación correspondiente.

**Mtro. Alfonso González:** Consultó en votación nominal, si se aprueba el proyecto presentado en el punto 3.5 del orden del día, con la incorporación de las propuestas de la Consejera Favela.

**Mtro. Alfonso González:** Informó que el proyecto se aprobó por unanimidad con las incorporaciones propuestas por la Consejera Favela.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/Q/CG/111/2013, con las incorporaciones propuestas por la Consejera Favela.**

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Indicó que la Consejera San Martín había reservado los asuntos identificados como 3.6 y 3.7; al retirarse, dijo que su comentario iba en el sentido que adelantó al inicio, de manera general, en cuanto a reflexionar acerca de las multas que se están proponiendo, es decir, hacer la diferenciación en aquellas que van a partidos políticos y ciudadanos, por las razones que expresó; insistió en que su planteamiento era en el sentido de una posible reflexión sobre ese punto; lo puso a consideración en relación con los expedientes 15 y 16.

**Mtro. Alfonso González:** No habiendo intervenciones, consultó en votación nominal, si se aprueba el proyecto listado en el apartado 3.6 del orden del día en los términos propuestos.

Informó que el proyecto fue aprobado por unanimidad en los términos propuestos.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/Q/CG/15/2014 en los términos propuestos.**

**Mtro. Alfonso González:** Consultó en votación nominal, si se aprueba el proyecto listado en el apartado 3.7 del orden del día en los términos propuestos.

Informó que el proyecto fue aprobado por unanimidad en los términos propuestos.

**Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente SCG/Q/CG/16/2014 en los términos propuestos.**

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Habiendo quedado resueltos los asuntos que estaban en el punto tres del orden del día, solicitó, al Secretario Técnico que continuara con el siguiente punto.

**Mtro. Alfonso González:** Dio cuenta del siguiente punto del orden del día, que es el relativo a la revisión y, en su caso, aprobación de cinco minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias del otrora Instituto Federal Electoral, correspondientes a las siguientes sesiones: Primera sesión ordinaria, celebrada el 18 de marzo de 2014; sexta sesión extraordinaria de carácter urgente, del 3 de marzo de 2014; séptima sesión extraordinaria de carácter urgente, del 18 de marzo de 2014; octava sesión extraordinaria de carácter urgente, del 27 de marzo de 2014, y novena sesión extraordinaria de carácter urgente, del 2 de abril de 2014.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Para enmarcar la situación por la que se incluyó en el orden del día lo que ha dado cuenta el Secretario, señaló que de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Comisiones del Consejo General, concretamente en el artículo 24, párrafo primero, inciso a): *Las actas o minutas de la sesión anterior deben someterse a consideración de la Comisión para su aprobación... en la siguiente sesión que se celebre;* en el caso particular, las actas o minutas que se presentan ante la Comisión fueron elaboradas con motivo de sesiones celebradas por la anterior integración, mismas que no fueron aprobadas por quienes entonces la integraban; es por ello, que con el objeto de acatar lo mandatado por la normativa citada, se presentan las actas de las sesiones celebradas en las fechas indicadas, en el entendido de que los ahora integrantes de la Comisión las aprobaremos, sin que ello pueda vincularnos a su contenido ni a lo discutido y resuelto en las sesiones correspondientes, pues los acuerdos fueron tomados por otros integrantes de este órgano y, en este acto, únicamente se formaliza su contenido para estar en términos de la norma que así lo obliga; en tal sentido, propuso incluir una adenda en cada una de las Actas, en donde se

indique tal situación y se deje constancia de que se aprobaron en esta sesión de la Comisión. Consultó, bajo esos argumentos, si había alguna intervención.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** No habiendo intervenciones, dio lectura a la adenda que propone, que sería en los términos siguientes, y se agregaría en la parte última de cada minuta: *Firman la presente los actuales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, sin que hayan tenido participación en la sesión a que se refiere la minuta, la cual fue aprobada en la (número que corresponda) sesión, el (fecha que corresponda a cada una de ellas), de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, párrafo uno, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral.* Solicitó al Secretario Técnico que sometiera a consideración este punto del orden del día.

**Mtro. Alfonso González:** Sometió a votación las minutas referidas, con la adenda propuesta por la Consejera Presidenta de la Comisión.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Con la adenda.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** En el mismo sentido.

**Mtro. Alfonso González:** Informó que las minutas concernientes al cuarto punto del orden del día fueron aprobadas por unanimidad de votos, con el agregado de la adenda propuesta.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueban las minutas referidas en el punto 4 del orden del día, con la adenda propuesta por la Consejera Presidenta de la Comisión.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Instruyó al Secretario Técnico para que, una vez firmadas por los integrantes de la Comisión, proceda conforme lo dispone el artículo 29, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral; le pidió continuar con el orden del día.

**Mtro. Alfonso González:** Indicó que el quinto punto del orden del día es el relativo a la revisión y, en su caso, aprobación de la minuta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de abril de 2014.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Puso a consideración de los Consejeros Electorales la minuta referida, y no habiendo observaciones pidió tomar la votación.

**Mtro. Alfonso González:** Sometió a aprobación la minuta concerniente al quinto punto del orden del día.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba la minuta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 28 de abril de 2014.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día.

**Mtro. Alfonso González:** Señaló que el sexto y último punto del orden del día, es el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por la Coalición Por el Bien de Nayarit el día 21 de mayo de 2014, dentro del procedimiento administrativo especial sancionador, identificado con el número de expediente SCG/PE/PBN/JL/NAY/7/INE/23/2014.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Solicitó a la Directora Jurídica que diera cuenta del asunto que se va a someter a consideración de la Comisión.

**Mtra. Rosa María Cano:** Expresó que se trata de una queja presentada en atención a un promocional denominado *Califica al gobierno actual*; el quejoso es la Coalición Por el Bien de Nayarit y el denunciado es el Partido Acción Nacional; es un material pautado por el Partido Acción Nacional para el período ordinario del Proceso Electoral que se está llevando a cabo en Nayarit y se observa la imagen del logotipo que buscaba identificar a la Coalición Juntos Ganamos Todos, la cual pretendían formar dicho instituto político y el Partido de la Revolución Democrática; sin embargo, el Consejo Local del Instituto Electoral del estado de Nayarit, mediante un acuerdo negó el registro a esa coalición, y llevados todos los cauces legales, quedó vigente esta situación; en tales circunstancias, en el concepto del quejoso, la utilización de dicho logotipo por parte del Partido Acción Nacional, resulta violatorio al principio de legalidad, pues los partidos políticos tienen la obligación de utilizar únicamente los colores, logotipos y denominación

registrados ante la autoridad, lo que, en su caso, pudiera dar lugar a un uso indebido de pauta.

Explicó que como parte de las diligencias que llevó a cabo la Dirección Jurídica requirió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que señalara la vigencia y el monitoreo del promocional denunciado, e informó que la vigencia del promocional fue del 28 de abril al 17 de mayo del año en curso y que el último impacto detectado fue el día 17 de mayo; el razonamiento por el que se propone declarar improcedentes las medidas cautelares, es que la vigencia del material concluyó el día 17 de mayo; en consecuencia, se trata de actos consumados y se aplica el artículo 17, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias, en el que básicamente se señala que cuando los materiales ya no estén al aire y se trate de hechos consumados procederá la improcedencia de las cautelares y es el sentido del proyecto.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Puso a su consideración el proyecto de Acuerdo, aunque adelantó el sentido de su voto, que es de acuerdo al proyecto, y sólo pediría si se pudieran incluir algunas observaciones de forma, que no impactan ni en el sentido del proyecto ni la argumentación que lo sostiene.

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** Señaló que también tenía algunas observaciones de forma, pero estaría con el sentido del proyecto.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** Solicitó al Secretario Técnico tomar la votación nominal.

**Mtro. Alfonso González:** Consultó si estaban de acuerdo con el proyecto, con las incorporaciones o correcciones, en su caso, de forma. ¿Consejera Favela?

**Consejera Electoral Adriana Margarita Favela:** A favor.

**Mtro. Alfonso González:** ¿Consejero Electoral Ruiz Saldaña?

**Consejero Electoral José Roberto Ruiz:** Respondió que lo hacía suyo y con las propuestas formuladas.

**Mtro. Alfonso González:** ¿Consejera Galindo Centeno?

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** De acuerdo; con una expresión de alguien, *lo hago muy mío*.

**Mtro. Alfonso González:** Informó que el Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas, concerniente a este punto, fue aprobado por unanimidad de votos.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por al coalición Por el Bien de Nayarit, el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente SCG/PE/PBN/JL/NAY/7/INE/23/ 2014, en el sentido de declararlas improcedentes, y con las modificaciones de forma referidas.

**Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo:** En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo sexto del Reglamento de Quejas y Denuncias, ordenó remitir el acuerdo respectivo a la Secretaría Ejecutiva para que se proceda conforme a derecho. Habiéndose agotado el orden del día de la sesión, agradeció la asistencia de todos y dio por concluida la sesión

#### **Conclusión de la sesión**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. ALFONSO GONZÁLEZ GODOY  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**